

RESOLUCION de 1 de julio de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se ordena la celebración del sorteo al que se refiere el resuelto 1.6 de la Resolución de 14 de junio de 2023, por la se establecen los criterios de asignación de plazas a cada tribunal en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022 para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592) y Maestros (0597) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOPA de 30/12/2022).

Segundo. La citada Resolución establece en la base 1.5 la posibilidad de acumulación de plazas de otros turnos y en la base 1.6 recoge la asignación de plazas a los tribunales en las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, debiendo ser proporcional al número de aspirantes que hayan completado la parte A de la prueba. Dicha asignación se realizará por resolución de la Dirección General competente en materia de personal. Con carácter previo a dicha asignación, se hace necesario establecer los criterios concretos para la distribución de las plazas por tribunal.

Tercero. Por Resolución de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, se establecen los criterios de asignación de plazas a cada tribunal en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022, en la que se dispone la fecha para la celebración del sorteo al que se refiere el resuelto 1.6 de la citada resolución, para determinar el orden de prioridad de los tribunales de cara a la asignación de plazas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Resolución de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se establecen los criterios de asignación de plazas a cada tribunal en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022, recoge la necesidad de acudir al sistema de sorteo para determinar el orden de prioridad de los tribunales de cara a la asignación de las plazas restantes tras la aplicación de los criterios definidos en el resuelto primero. Resulta necesario ordenar la celebración del sorteo para el procedimiento de ingreso mediante concurso-oposición en el cuerpo de Maestros, pues debe determinarse la prioridad entre el número máximo de tribunales designados en el procedimiento selectivo para el ingreso en este cuerpo.

Segundo.- Es competente para la resolución del presente expediente la persona titular de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 70/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

RESUELVO

Primero. Ordenar la celebración del sorteo al que se refiere el resuelto 1.6 de la Resolución de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, por la se establecen los criterios de asignación de plazas a cada tribunal en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022 para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Segundo. El sorteo al que se refiere el apartado anterior se celebrará el día viernes 5 de julio de 2024 a las 10 horas en las dependencias de la Consejería de Educación.

Tercero. Ordenar que se publique esta Resolución en el portal educativo: www.educastur.es.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 1 de julio de 2024

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

LYDIA ESPINA LÓPEZ